

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

*jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Jerusalén, Cundinamarca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).


**Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra FELIX ANDRÉS HORTUA LOZANO**

**No.253684089001 2018 00092 00**

Una vez se ha cumplido con los postulados que establece el artículo 446 del Código General del Proceso, ha ingresado el proceso al Despacho para hacer el respectivo pronunciamiento sobre si se aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de su mandataria judicial. Entonces, con apego a la norma en comento, las demás disposiciones que sobre el debate ha señalado la ley mercantil, la Superintendencia Financiera de Colombia con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional y con observancia al debido proceso, corresponde tomar la determinación que para el efecto se exige, máxime que el demandado no formuló objeción alguna.

Verificada así la suma que por concepto de capital se demandó y que hace hincapié al título valor base de la ejecución, la fecha en la cual se debía pagar los intereses de plazo y, desde luego, la indicada a partir de la que se hacía exigible la morosidad, la operación matemática sin descuido de la formula financiera, la liquidación presentada no riñe con la que arroja el mecanismo que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura cuando de las liquidaciones del crédito se trata, razón por la que se imparte su **APROBACIÓN** al día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) en la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$13'496.894,26)** respecto del **Pagaré No.031596100007622** presentado como base de la obligación.

**Notifíquese**



**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 023 DE HOY 29 de octubre, de 2020

La Secretaria,



KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS